

QUINTERO, 14 DIC. 2015

VISTOS:

- 1.- Que la Municipalidad de Quintero, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;
- 2.- El Convenio de Cooperación para Inversión Comunitaria, de fecha 16 de Noviembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero y la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco Chile, División Ventanas, I. Municipalidad de Quintero, en el marco de su Política de Desarrollo Sustentable y la implementación de un programa de seguridad comunitaria en Loncura con la participación de representante de entidades policiales, públicas, comunitarias;
- 2.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:


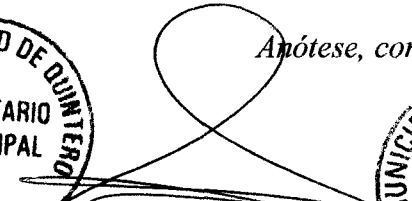
Que una de las funciones que tiene la Municipalidad es gestionar iniciativas de prevención y control del delito en la Comuna de Quintero; dicto lo siguiente:

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación para Inversión Comunitaria suscrito, Noviembre del 2015, entre la Corporación Nacional de Cobre de Chile División Ventanas y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la Implementación de un programa de seguridad comunitaria, con el objeto de planificar y gestionar iniciativas de prevención y control del delito en la localidad de Loncura, de la Comuna de Quintero.

ESTABLEZCASE como Unidad Técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del Convenio a la Unidad de Administración Municipal.

Apótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAURICIO CARRASCO RARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Dirección Administración y Finanzas
 4. Control
 5. Codelco Ventanas
 6. Administración Municipal
- MCP/ANU/mmj.

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INVERSIÓN COMUNITARIA

**ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y**

**LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE
DIVISIÓN VENTANAS**

**“Programa de Seguridad Comunitaria de Loncura”
N° SIGO 543**

En Ventanas, a 16 de noviembre de 2015, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, DIVISIÓN VENTANAS**, empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario N° 61.704.000-k, representada por su Gerente General don José Sanhueza Reyes, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Ruta F30-E N° 58.270, Las Ventanas, comuna de Puchuncaví, en adelante “Codelco División Ventanas”, por una parte; por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, con personalidad jurídica N° 69.060.700-k, representada por don **Mauricio Carrasco Pardo**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “Municipalidad de Quintero” o el “Socio”, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Codelco División Ventanas, implementa el presente Convenio en el marco de su Política de Desarrollo Sustentable y el Estándar N°9 de Desarrollo Comunitario de Codelco, que apunta a “contribuir al desarrollo de las comunidades siendo un socio activo y fortaleciendo sus capacidades y recursos para mejorar su calidad de vida en el largo plazo”.

El presente Convenio se ejecuta dentro del plan de trabajo del área de Desarrollo Comunitario de la División, que en su planificación anual considera como prioritario y estratégico, la materialización de proyectos y programas que apunten, tal como se establece en su eje 3.1, a los impactos socioambientales de Codelco en el área de influencia, entre la que se encuentra la localidad de Loncura, en la comuna de Quintero. En esta zona existe una alteración producto del incremento del número de habitantes y/o densidad poblacional producida por la actividad industrial. Por lo anterior, se busca realizar iniciativas con foco en mejorar las condiciones y calidad de vida, orientadas a garantizar la seguridad de la población local y promover el desarrollo sustentable de las comunidades vulnerables que correspondan a las localidades del área de influencia directa.

De esta forma, el presente Convenio busca aportar a la viabilidad y continuidad operacional de la División Ventanas y a futuros proyectos de inversión, siendo soporte del plan de negocios.

Por su parte, la Municipalidad de Quintero, entre sus principales objetivos busca generar en la localidad de Loncura un programa comunitario que entregue la seguridad necesaria en el sector,

con el objetivo de fomentar un sistema de vida tranquilo, aumentando la seguridad y así contribuir al desarrollo sustentable de este importante balneario comunal.

SEGUNDO: Acuerdo y Objetivos

Por este acto, las partes comparecientes en el marco de sus atribuciones y objetivos y tomando como antecedente el compromiso alcanzado mediante la carta de fecha 04 de noviembre de 2015, vienen a celebrar el presente Convenio con el fin de colaborar mutuamente, para desarrollar y ejecutar las acciones y actividades que permitan la eficiente materialización del proyecto denominado "Programa de Seguridad Comunitaria de Loncura", incluidos sus objetivos generales y específicos que a continuación se detallan para mejor comprensión.

Objetivo general del Proyecto: Implementar un programa de seguridad comunitaria en Loncura, con la participación de representantes de entidades policiales, públicas, comunitarias y Codelco División Ventanas, para diagnosticar, planificar y gestionar iniciativas de prevención y control del delito en esta localidad de la comuna de Quintero.

Objetivos específicos y resultados esperados para el éxito del presente Convenio:

Objetivos específicos	Resultados Esperados
Apoyar la implementación de iniciativas de prevención psicosocial en Loncura.	<ul style="list-style-type: none"> • La Municipalidad de Quintero debe atender al menos el 80% de las víctimas de delitos de la localidad de Loncura en el Consultorio Jurídico Municipal. • La Municipalidad de Quintero debe realizar charlas de prevención y apoyo psicosocial convocando al 100% de las organizaciones comunitarias. Lo anterior incluye las cinco juntas de vecinos, los dos clubes de adulto mayor y el Jardín Infantil de la localidad de Loncura.
Fortalecer el plan de seguridad comunitaria en Loncura.	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir en al menos un 10% la percepción de inseguridad producto de los delitos en la localidad de Loncura. • Apoyo en la difusión del "Programa de seguridad comunitaria de Loncura."

TERCERO: Aportes y actividades

Este Convenio cuenta con aportes de los socios firmantes (los cuales podrán ser económicos, en servicios, materiales, etc.), y que se detallan a continuación:

Aportes de Codelco División Ventanas:

- La suma única y total de \$46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos) pagada en dos cuotas de igual valor que serán traspasadas al Ejecutor. En este sentido, las partes declaran expresamente conocer y aceptar que el aporte se concretará sólo una vez concluido el proceso de evaluación que realizará la Municipalidad de Quintero de al menos tres cotizaciones, el que además contará con la validación de Codelco División Ventanas, para posteriormente adjudicar la adquisición e implementación del equipamiento e infraestructura para el fortalecimiento del programa de seguridad comunitaria en Loncura, dando así cumplimiento al objetivo N° 2, antes expuesto.
- El monto que resulte de la adjudicación antes señalada será pagado en dos cuotas al ejecutor. El aporte antes señalado sólo podrá ser destinado a los objetivos y resultados del presente Convenio, encontrándose la Municipalidad de Quintero expresamente impedida de hacer uso de dicho aporte en actividades que involucren o beneficien (incluso parcialmente) otros fines u proyectos que se encuentren desarrollando o pretendan desarrollar.
- Bajo ningún concepto se podrán contratar profesionales a honorarios directamente por parte de la Municipalidad de Quintero, con cargo al aporte de Codelco División Ventanas. La infracción a la prohibición aquí señalada autoriza a Codelco División Ventanas a poner término anticipado al Convenio de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente.
- Las partes acuerdan que Codelco dará curso al traspaso de fondos (primera cuota) sólo una vez que la Municipalidad de Quintero haya finalizado el proceso de evaluación y realizada la adjudicación de los ítems considerados en este Proyecto e informado formalmente dicha acción; mientras la siguiente cuota se traspasará contra entrega previa de un informe de avance técnico- financiero que debe ser aprobado por Codelco División Ventanas.

Para mayor claridad forma parte del presente Convenio, el Anexo 1, donde se incluye una descripción detallada del Proyecto (especificándose actividades, recursos, plazos, etc.) de acuerdo a la metodología de marco lógico para proyectos comunitarios de Codelco. Cualquier contratación de servicios de terceros, actividades y/o gastos en general que no se encuentren expresamente contemplados en el Anexo antes señalado, deberá contar con una aprobación previa y por escrito de Codelco a través del Administrador del Convenio, para ser cancelado con los recursos que Codelco destina al Proyecto.

Adicionalmente, Codelco División Ventanas, apoyará al Convenio con la difusión del programa de seguridad comunitaria de Loncura, a través de los medios de comunicación regionales y locales.

Aportes de la Municipalidad de Quintero:

- La Municipalidad colaborará con horas de trabajo de un abogado valorizadas en \$5.000.000 (cinco millones de pesos), estimadas en dieciocho meses, para que visite al menos una vez al mes la localidad de Loncura, coordine y ejecute el "Consultorio Jurídico Municipal" y el ciclo de charlas de prevención del delito.

El presente Proyecto contempla al menos las siguientes actividades y su presupuesto estimado es:

Actividades	Descripción	Montos Presupuestados	Plazos
Diseño de un plan de seguridad comunitaria para Loncura.	La Municipalidad de Quintero con el apoyo de Codelco División Ventanas elaborarán el plan de seguridad comunitaria para Loncura 2016, con la posterior difusión hacia los vecinos. El programa se actualizará para el 2017.	\$0.-	Noviembre – Diciembre 2015
Atención de víctimas de delitos en Loncura, a través del Consultorio Jurídico Municipal	<p>La Municipalidad de Quintero generará instancias periódicas de asesoría jurídica que operarán al menos una vez al mes y serán coordinadas y ejecutadas por el municipio en la sala multiuso asociada a este proyecto en Loncura.</p> <p>La finalidad del Consultorio Municipal es brindar asesoría jurídica adecuada a los vecinos de Loncura que hubiesen sido víctimas de delitos, con la posibilidad de contar con un abogado querellante, para casos calificados.</p> <p>En el contexto de este programa se atenderá a las víctimas de cualquier clase de delitos, que requieran orientación y asesoría jurídica, informándoles respecto del estado judicial de la causa y de las posibilidades que tienen en el proceso penal ante las instancias judiciales y Ministerio Público.</p> <p>En casos calificados por el abogado y por el administrador municipal, la asesoría comprenderá además la interposición de querrela contra los que resulten responsables de la comisión del ilícito penal. En todo evento, el señor Alcalde podrá solicitar al abogado la interposición de querrela en casos que estime pertinentes.</p> <p>Respecto de las víctimas de delitos, con domicilio en Loncura, susceptibles de ser atendidos por el "Centro de Atención de</p>	\$4.000.000.- (valorizado)	Enero 2016 – Marzo 2017

	<p>Víctimas de Delitos Violentos de la Quinta Región"*, se efectuarán las coordinaciones requeridas, con el fin de derivar a los afectados para reparación psicológica, en el caso que se requiriera y que la Municipalidad de Quintero no cuente con su propio Centro de Atención de Víctimas.</p> <p>*(Delitos de homicidios dolosos y culposos, lesiones graves gravísimas, delitos sexuales, robos con violencia o intimidación, y robos en lugar habitado).</p>		
Ciclo de charlas de seguridad y prevención del delito	<p>En el ámbito psicosocial se establece la realización de un ciclo de charlas en materia de seguridad y prevención del delito, al menos cada dos meses, dictadas por un abogado definido por el Municipio, además de la incorporación de profesionales expertos en la materia.</p> <p>El calendario de charlas será propuesto y ejecutado por la Municipalidad de Quintero en coordinación con las cinco juntas de vecinos de Loncura, los dos clubes de adulto mayor y los apoderados del Jardín Infantil. El desarrollo de las charlas se efectuará en la sala multiuso asociada al presente proyecto.</p>	\$1.000.000.- (valorizado)	Enero 2016 – Marzo 2017
Implementación de equipamiento e infraestructura para el fortalecimiento del programa de seguridad comunitaria en Loncura.	Dentro de la línea de acción en prevención de la seguridad y delitos, se pretende implementar una infraestructura permanente para la localidad de Loncura, la que contará con espacios idóneos tales como sala multiuso y dependencias policiales.	\$46.000.000	Noviembre – Diciembre 2015
Apoyo la difusión del programa de seguridad comunitaria en Loncura.	Reforzar la campaña a través del uso de los medios de comunicaciones regionales y locales, tales como televisión abierta y por cable, radios, periódicos y redes sociales. Además, generando material para distribuir entre los vecinos del sector.	\$0.	Diciembre 2015 – Febrero 2016

Cierre del programa de seguridad comunitaria de Loncura.	Los principales beneficiarios que fueron parte del programa evaluarán su implementación y apoyo en materia de seguridad y prevención del delito, con el fin de que el Municipio pueda continuar ejecutando las actividades de manera permanente.	\$0.	Marzo 2017
--	--	------	------------

El monto económico total del presente Convenio alcanza la suma de \$46.000.000.- (Cuarenta y seis millones de pesos), el cual no considera aquellos aportes no económicos comprometidos por Codelco División Ventanas, la Municipalidad de Quintero (horas hombre, infraestructura, materiales, etc.).

CUARTO: Roles

En la estructura del Proyecto se consideran diversos roles asociados a distintas responsabilidades que cada parte asume dentro del desarrollo del Proyecto:

- **Rol de Socio:** La Municipalidad de Quintero cumplirá la función de velar por el correcto desarrollo del proyecto "Programa de Seguridad Comunitaria de Loncura", comprometiéndose realizar informes semestrales y uno final con los medios de verificación que garanticen el real cumplimiento del Convenio.
- **Rol de Ejecutor:** La Municipalidad de Quintero realizará un proceso de búsqueda a partir de la evaluación de al menos tres cotizaciones, y previa validación de Codelco División Ventanas, se seleccionará al Ejecutor en base a la experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos. Luego el Ejecutor elegido deberá cumplir la función de velar por la correcta ejecución del proyecto y supervisar los recursos destinados a este, comprometiéndose con los pagos, las rendiciones y la realización de informes semestrales y uno final con los medios de verificación que garanticen el real cumplimiento de la inversión comunitaria.

El Ejecutor seleccionado por la Municipalidad de Quintero, deberá declarar no poseer ningún conflicto de interés ni calidad de persona relacionada, con Codelco División Ventanas y la Municipalidad de Quintero. Para lo anterior, se suscribirá una declaración de no vínculo al momento de adquirir la calidad de Ejecutor de acuerdo al formato acompañado como Anexo 2. Asimismo el Ejecutor deberá notificar a Codelco División Ventanas y a la Municipalidad de Quintero apenas tome conocimiento de afectarle alguna incompatibilidad, para desarrollar el rol de Ejecutor en razón de vínculos familiares o de afinidad, vínculos de propiedad en el Ejecutor (en caso de personas jurídicas) con trabajadores, ejecutivos o directores de Codelco o la Municipalidad de Quintero. Por lo anterior, constituye obligación del Ejecutor presentar la declaración de manera completa, verídica y en la oportunidad antes señalada. La constatación de incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser a juicio exclusivo de Codelco, considerado como un incumplimiento de aquellos que motivan el término del mismo de acuerdo a lo señalado en la cláusula Octava.

Cualquier cambio en la persona (natural o jurídica) del Ejecutor, contratación de personas (natural o jurídica) en calidad de Ejecutor deberá contar con la aprobación previa y por escrito de Codelco División Ventanas.

Rol de Beneficiario: Loncura está ubicada al noroeste de la ciudad de Quintero y delimitada geográficamente por el borde costero hacia el oeste y la localidad de Ventanas hacia el noroeste; por el sur, delimita con la carretera F-210 en donde se ubica el principal eje de ingreso y salida hacia conectándola con la ciudad de Quintero.

La población total de habitantes permanentes de la localidad son aproximadamente 8.000 personas y durante la época estival aumenta a cerca de 16.000, principalmente veraneantes. Es un territorio habitado principalmente por familias de los primeros quintiles de ingreso, con altos índices de vulnerabilidad social.

Se distinguen dos sectores poblacionales denominados Loncura Bajo y Loncura Alto. El primero, comprende un área destinada principalmente a residencias estables de los antiguos habitantes de esta localidad agrupados en torno a locales comerciales, caletas de pescadores artesanales y una gran cantidad de casas de veraneo. Por otra parte, Loncura Alto corresponde a la expansión de la localidad, que en estos últimos años se ha visto incrementada por la adquisición de terrenos a bajo costo, aumentando la cantidad de residentes estables en este sector.

Se ubican además en Loncura el único Centro de Atención Primaria de Salud Municipal, una oficina Municipal, un Jardín Infantil, el Terminal de Buses interprovinciales, ferias libres y locales comerciales. En esta localidad también se encuentra el Centro Cívico, utilizado como lugar esparcimiento y reunión de los habitantes.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento y control del presente Convenio es de responsabilidad compartida entre la Municipalidad de Quintero, el Ejecutor y Codelco División Ventanas.

Para lo anterior, el presente Convenio establece:

- a) Un **Comité de Gestión**, que tiene como responsabilidad supervisar la correcta ejecución del proyecto y coordinar los esfuerzos e iniciativas desarrolladas por cada organización en el marco del Convenio. Este comité se reunirá semestralmente y se sugiere como actividad para revisar el avance del trabajo desarrollado y entregar el informe técnico-financiero, constituido por los socios firmantes de este Convenio.
- b) **Informes de avance actividades:** La institución ejecutora deberá hacer entrega semestral al Comité de Gestión de los avances en las actividades desarrolladas. Al concluir las iniciativas del Convenio, esta misma institución deberá entregar un informe final con los resultados para ser evaluados.
- c) **Responsables del control de respaldos y gastos:** Las rendiciones de gastos de los aportes de Codelco División Ventanas deberán dar fiel cumplimiento al "Formato Corporativo Codelco de Rendición de Gastos de las Instituciones Beneficiarias de Convenios de Cooperación", según lo dispuesto en el Instructivo de Codelco de Gastos en Inversión Social. Para la

transparencia y orden de los gastos y pagos vinculados a los recursos de la División se designan a las siguientes personas:

- El Socio nombra como su representante para el presente Convenio a Rubén Gutiérrez Cabrera, Administrador Municipal, quién resguardará el cumplimiento de los objetivos y los recursos aportados por su institución.
- Por su parte, Codelco División Ventanas nombra como administrador del presente Convenio Alejandro Cassi Martínez, Director de Desarrollo Comunitario, quien velará por el correcto uso de los recursos entregados por Codelco, las rendiciones administrativas según el Instructivo de Gasto en Inversión Social y generará las alertas tempranas ante situaciones anormales.

SEXTO: Compromisos y obligaciones de las partes

En virtud del presente Convenio la Municipalidad de Quintero y el Ejecutor se comprometen a:

- Realizar gastos con cargo a los aportes solamente en el marco de las actividades de este Convenio y no para gastos de otra naturaleza.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio y sus actividades, en las que se destacará el aporte de cada socio. En conjunto y en forma consensuada, se deberá llevar a cabo un plan comunicacional que visibilice los principales hitos del Convenio.

SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre Codelco División Ventanas y quienes sean responsables por parte del Ejecutor o de la Municipalidad de Quintero.

OCTAVO: Anticorrupción

Tanto las partes beneficiarias como el ejecutor, declaran comprender que Codelco División Ventanas se encuentra sujeta a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la ley 19.913 sobre lavado de activos y financiamiento de conductas ilícitas; la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informado por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios

para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

NOVENO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio faculta a Codelco División Ventanas, para poner término inmediato al presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando sólo una comunicación a los representantes de la Municipalidad de Quintero y del Ejecutor señalados en la cláusula Quinta anterior, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, y excluye inmediatamente a la institución socia, ejecutora o beneficiaria de suscribir nuevos Convenios de Cooperación con Codelco Chile.

DÉCIMO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2017.

UNDÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el cual será firmado por los representantes legales de las involucrados, formando parte del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Legislación Aplicable y Domicilio


El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto o discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes, para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad de Quintero.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Codelco División Ventanas, uno en poder de la Municipalidad de Quintero y uno en poder del Ejecutor, una vez que se adjudique según Cláusula tercera.

La personería de don José Sanhueza Reyes, para actuar a nombre y en representación de Codelco Chile - División Ventanas, consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2014, otorgado ante el Notario Público Titular de Santiago don Osvaldo Pereira González.

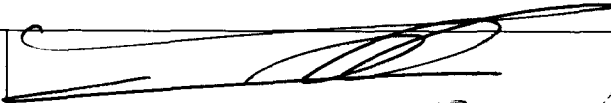
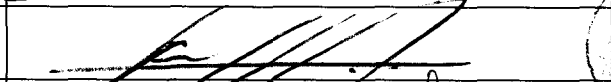
La personería de don Mauricio Carrasco Pardo como Alcalde, para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional, Quinta Región de Valparaíso, Rol N° 320-2012.



José Sanhueza Reyes
Gerente General
Codelec Chile, División Ventanas



Mauricio Garrasco Pardo
Alcalde Municipalidad de Quintero

V°B° Abogado División Ventanas	
V°B° Contralor División Ventanas	
V°B° Geranta Sustentabilidad y Asuntos Externos División Ventanas	